

D. Francisco Zamorano Gómez, con DNI número 816.048-P, apoderado en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión del 17 de julio de 2003, para realizar cualquier actuación que fuere precisa para el cumplimiento de cuantos requisitos formales fueran necesarios o simplemente convenientes al “PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2003” .

CERTIFICA

Que el contenido del diskette adjunto se corresponde total y fielmente con el texto del Folleto Informativo reducido del “PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2003”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid a 11 de septiembre de 2003.

Fdo.: D. Francisco Zamorano Gómez
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
DE CAJA DE AHORROS DE GALICIA



TRIPTICO INFORMATIVO

PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2003

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN.

| | |
|-----------------------------------|--|
| Valores ofertados | Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos. |
| Denominación de la emisión | Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación PRIMER PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES CAIXA GALICIA 2003 (en adelante el PROGRAMA). |
| Emisor | Caja de Ahorros de Galicia (en adelante CAIXA GALICIA) |
| Garante | Las emisiones que se realicen al amparo del PROGRAMA estarán garantizadas por la responsabilidad patrimonial universal de CAIXA GALICIA con arreglo a derecho. No existen garantías personales de terceros |
| Rating de la emisión | No se ha solicitado calificación de rating para las emisiones que se realicen al amparo del PROGRAMA |
| Saldo Máximo Vivo | El saldo máximo vivo del PROGRAMA es de MIL MILLONES DE EUROS. |
| Nominal del valor | El valor unitario de cada pagaré será de MIL euros, por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 1.000.000. |
| Precio de amortización | Los pagarés emitidos al amparo del PROGRAMA se amortizaran por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. |
| Fecha de vencimiento | <p>Los pagarés emitidos al amparo del PROGRAMA podrán tener un plazo de entre 7 y 760 días (25 meses). En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuara el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión. No es posible la amortización anticipada.</p> <p>Dentro de estos plazos y a efecto de facilitar la negociación de los pagarés en AIAF, CAIXA GALICIA tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas. A estos efectos se procurará que en un mismo mes no haya mas de cuatro (4) vencimientos.</p> |
| Tipo de interés | <p>El tipo de interés nominal es el porcentaje anual pospagable que, aplicado al precio de desembolso del pagaré multiplicado por el plazo nos determinará el importe nominal de dicho pagaré.</p> <p>El tipo de interés se pactara entre CAIXA GALICIA y los inversores en función de los tipos vigentes en el mercado financiero.</p> <p>Los pagares son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.</p> |

| | |
|--|--|
| TIR resultante en las condiciones del momento de la emisión. | El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio de desembolso del pagaré. |
| TAE resultante según las indicaciones del Banco de España. | El interés efectivo previsto para CAIXA GALICIA dependerá en cada caso del descuento aplicado y de todo tipo de gastos en los que pueda incurrir. |
| Período de duración. | El periodo de duración del PROGRAMA será de un año contado a partir de la fecha de su registro por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. A lo largo de ese año CAIXA GALICIA podrá emitir pagarés al amparo del PROGRAMA siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda en cada momento de mil millones de euros. |
| Sistema de colocación. | <p>Durante el plazo de duración del PROGRAMA se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAIXA GALICIA se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de los tipos de interés que puedan obtenerse para importes y plazos similares en un mercado alternativo o cualquier otra financiación más ventajosa.</p> <p>Los <u>inversores institucionales</u> realizarán las solicitudes dirigiéndose a Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. (en adelante ACF), entidad colocadora del PROGRAMA a través de la negociación telefónica directa destinada a inversores institucionales, o directamente a través de la Sala de Tesorería de CAIXA GALICIA, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CAIXA GALICIA, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por CAIXA GALICIA o ACF y el inversor institucional, por escrito, valiendo a estos efectos el fax.</p> <p>Los <u>inversores minoristas</u> deberán dirigirse a cualquier oficina de CAIXA GALICIA dentro del horario de apertura al público, actualmente de 8,30 a 14 horas, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerara ese día como fecha de contratación y CAIXA GALICIA entregará un ejemplar de la orden de suscripción.</p> <p>La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posterior a la fecha de contratación.</p> |
| Petición mínima y máxima. | La petición mínima para inversores institucionales será de 50.000 Euros y para inversores minoristas de 1.000 Euros. No existen límites máximos de petición. |
| Modificación y revocación de órdenes | Las órdenes serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas. |
| Gastos y comisiones previstas para el suscriptor. | CAIXA GALICIA no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción y amortización de los pagarés independientemente de las comisiones que, en su caso, puedan cobrar la entidad participante en IBERCLEAR a través de la cual se matenga la anotación de los valores. |
| Necesidad de abrir cuentas de efectivo y/o valores, y gastos que conllevan. | <p>Para los <u>inversores institucionales</u>, el desembolso se efectuará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a CAIXA GALICIA, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en CAIXA GALICIA. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.</p> <p>Para <u>inversores minoristas</u>, el desembolso se efectuará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con CAIXA GALICIA o mediante entrega en efectivo en cualquiera de las Oficinas de CAIXA GALICIA.</p> <p>Los suscriptores que mantengan la anotación de los pagarés a través de Caixa Galicia deberán mantener con la misma una cuenta de valores y</p> |

designar una cuenta corriente, de ahorro o a la vista abierta en CAIXA GALICIA para los pagos. No se cobrará gasto alguno por la apertura y cancelación de las citadas cuentas de efectivo y de valores. Se cobrarán las comisiones correspondientes para cada tipo de cuenta, en concepto de mantenimiento de la misma. Dichas comisiones se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la C.N.M.V. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en la propia Entidad. En caso de que se pacte una fecha de desembolso posterior en quince o más días a la de entrega de la provisión de fondos, CAIXA GALICIA remunerará la citada provisión al tipo que se ofrezca para cuentas de ahorro, para un plazo igual o similar.

Alternativamente el suscriptor podrá designar la cuenta de valores abierta en cualquier entidad participante en IBERCLEAR donde se anotarán los valores. A los suscriptores que mantengan la anotación de valores a través de otra entidad, CAIXA GALICIA no les repercutirá ningún gasto por suscripción y amortización de los valores independientemente de las que, en su caso, puedan cobrar la entidad participante correspondiente.

Cotización. CAIXA GALICIA solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija de los pagarés que se emitan.

Liquidez: Entidades de contrapartida. CAIXA GALICIA ha firmado un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera S.V. S.A. cuyas cláusulas básicas figuran descritas en el Apartado 2.4.2.2. del Folleto Informativo Reducido correspondiente al PROGRAMA e inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Régimen fiscal aplicable. *Se expone a continuación un extracto del Apartado 2.1.7. del Folleto Informativo Reducido correspondiente al PROGRAMA e inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuya lectura íntegra es necesaria para un adecuado conocimiento del régimen fiscal aplicable a los pagarés:*

Personas físicas residentes en España.

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del PROGRAMA tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%.

Personas jurídicas residentes en territorio español:

Los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades por obligación personal de contribuir o bien los no residentes que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y cualquier otra forma de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de estos.

No existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores a emitir dado que los pagarés se negociarán en un mercado secundario oficial de valores español y estarán representados mediante anotaciones en cuenta, en virtud de la exención prevista en el art. 57.q) del Reglamento del Impuesto.

Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español,

Las rentas, derivadas de valores con rendimiento implícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes,

se encuentran sujetos al gravamen del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del 15%, salvo que:

- Sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado "Paraíso Fiscal" con arreglo a la legislación vigente, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.
- Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficial español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.
- Sean obtenidas por residentes en país que hubiese concertado un convenio para evitar la Doble Imposición con España sin Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.

2. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES.

Garantías CAIXA GALICIA responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

Lugar a efectos de prelación de créditos. Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de pre de créditos.

3. DATOS DEL EMISOR.

Sector de actividad Caja de Ahorros de Galicia, con C.I.F. G-15028947, CNAE 0065 y domicilio en Rúa Nueva, 30, 15.003 - LA CORUÑA, es una entidad de crédito debidamente constituida y existente con plena personalidad jurídica bajo las leyes de España.

Rating del emisor

| FITCH RATINGS (calificación renovada en julio del 2.003) | |
|---|---------------------------------|
| Corto Plazo | F1 (máxima calidad crediticia). |
| Largo Plazo | A+ (alta calidad crediticia). |
| MOODY ´S (calificación renovada en junio del 2.003) | |
| Corto Plazo | P-1 (alto grado de solvencia). |
| Largo Plazo | A1 (buena calidad crediticia). |

Balance y cuenta de resultados consolidados del primer semestre de 2003.

| ACTIVO | 30/06/2003 | 30/06/2002 | % DIF. |
|--------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------|
| Caja, Bcos. Centrales y Ent. Crédito | 2.240.321 | 3.106.328 | -27,88 |
| Cartera Renta Fija | 9.892.406 | 8.071.526 | 22,56 |
| de los que Deuda Pública | 8.216.626 | 6.563.340 | 25,19 |
| Cartera Renta Variable | 695.099 | 645.319 | 7,71 |
| de los que Participaciones | 481.885 | 429.633 | 12,16 |
| Créditos sobre Clientes | 12.146.679 | 9.452.816 | 28,50 |
| Otros Activos | 1.743.531 | 1.745.206 | -0,10 |
| TOTAL ACTIVO | 26.718.036 | 23.021.195 | 16,06 |

| PASIVO | 30/06/2003 | 30/06/2002 | % DIF. |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------|
| Entidades Crédito | 9.740.496 | 7.958.760 | 22,39 |
| Débitos a Clientes y Empréstitos | 14.174.214 | 12.270.075 | 15,52 |
| Provisiones y Fondos para Riesgos | 234.426 | 368.129 | -36,32 |
| Fondos Propios | 1.654.141 | 1.426.301 | 15,97 |
| de los cuales Pasivos Subordinados | 420.084 | 298.599 | 40,68 |
| Resto Pasivo | 914.759 | 997.930 | -8,33 |
| TOTAL PASIVO | 26.718.036 | 23.021.195 | 16,06 |

| CUENTA DE RESULTADOS | 30/06/2003 | 30/06/2002 | % DIF. |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|---------------|
| Margen de Intermediación | 217.116 | 219.162 | -0,9 |
| Margen Ordinario | 263.943 | 254.422 | 3,7 |
| Gastos y Productos de Explotación | -141.305 | -136.938 | 3,2 |
| Margen de Explotación | 122.638 | 117.484 | 4,4 |
| Otros Neto | 4.940 | 6.596 | -25,1 |
| Resultado Antes Impuestos | 127.578 | 124.080 | 2,8 |
| Resultado Consolidado Ejercicio | 97.884 | 95.568 | 2,4 |

Balance y cuenta de resultados consolidados de los dos últimos ejercicios.

| ACTIVO | 30/12/2002 | 30/12/2001 | % DIF. |
|--------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------|
| Caja, Bcos. Centrales y Ent. Crédito | 3.316.256 | 3.388.732 | -2,14 |
| Cartera Renta Fija | 8.847.564 | 6.979.253 | 26,77 |
| de los que Deuda Pública | 7.303.697 | 5.497.047 | 32,87 |
| Cartera Renta Variable | 622.046 | 641.181 | -2,98 |
| de los que Participaciones | 437.304 | 418.837 | 4,41 |
| Créditos sobre Clientes | 10.208.326 | 8.886.285 | 14,88 |
| Otros Activos | 1.824.037 | 1.391.101 | 31,12 |
| TOTAL ACTIVO | 24.818.229 | 21.286.552 | 16,59 |

| PASIVO | 30/12/2002 | 30/12/2001 | % DIF. |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------|
| Entidades Crédito | 8.538.512 | 7.467.393 | 14,34 |
| Débitos a Clientes y Empréstitos | 13.419.557 | 11.247.501 | 19,31 |
| Provisiones y Fondos para Riesgos | 273.882 | 379.314 | -27,80 |
| Fondos Propios | 1.584.807 | 1.335.205 | 18,69 |
| de los cuales Pasivos Subordinados | 418.599 | 298.599 | 40,19 |
| Resto Pasivo | 1.001.471 | 857.139 | 16,84 |
| TOTAL PASIVO | 24.818.229 | 21.286.552 | 16,59 |

| CUENTA DE RESULTADOS | 30/12/2002 | 30/12/2001 | % DIF. |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|---------------|
| Margen de Intermediación | 428.431 | 411.131 | 4,21 |
| Margen Ordinario | 493.844 | 491.020 | 0,58 |
| Gastos y Productos de Explotación | -283.706 | -273.915 | 3,57 |
| Margen de Explotación | 210.138 | 217.105 | -3,21 |
| Otros Neto | -8.028 | -15.485 | -48,16 |
| Resultado Antes Impuestos | 202.110 | 201.620 | 0,24 |
| Resultado Consolidado Ejercicio | 164.735 | 152.705 | 7,88 |

Francisco Zamorano Gómez
CAJA DE AHORROS DE GALICIA



**FOLLETO REDUCIDO DE
EMISIÓN PRIMER PROGRAMA
DE PAGARÉS CAIXA GALICIA
2003**

Saldo Vivo Máximo: 1.000 millones de euros.

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de septiembre de 2003 y se completa con el Folleto Informativo Completo de EURO BONOS GALEGOS CAIXA GALICIA 2003. SEGUNDA EMISIÓN que ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de julio de 2003.

INDICE

| | | |
|-------------------|--|--------|
| CAPITULO 1 | PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO | 1 - 2 |
| CAPITULO 2 | LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA | 3 - 26 |
| ANEXOS | 1. ACUERDOS SOCIALES: <ul style="list-style-type: none">- Asamblea General- Consejo de Administración | |
| | 2. ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR A 30 DE JUNIO DE 2003 (Individual y Consolidado). | |
| | 3. RELACION DE OFICINAS DE LA ENTIDAD EMISORA. | |

CAPITULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU
CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

1.1.1. En nombre de Caja de Ahorros de Galicia (en adelante, CAIXA GALICIA), con C.I.F. G-15028947, CNAE 0065 y domicilio en Rúa Nueva, 30, 15.003 - LA CORUÑA, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto D. Francisco Zamorano Gómez, Director de la División de Gestión Financiera de CAIXA GALICIA, con D.N.I. número 816.048-P.

1.1.2. El responsable del Folleto declara la veracidad de los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto Informativo Reducido, no existiendo ningún tipo de omisiones susceptibles de alterar su alcance.

1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES.

El presente Folleto ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de septiembre del 2003. Tiene naturaleza de Folleto Informativo Reducido elaborado según modelo Red3 de la circular 2/99 de la Comisión Nacional de Mercado de Valores y recoge los datos relativos al "PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2003" (en adelante, el PROGRAMA).

Este Folleto Informativo Reducido se complementa con el Folleto Informativo Completo de "Eurobonos Gallegos Caixa Galicia 2003- Segunda Emisión" inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de julio de 2003.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción o compra de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de CAIXA GALICIA.

1.3. VERIFICACION DE LOS ESTADOS ECONOMICO-FINANCIERO.

Los estados económico-financieros individuales y consolidados de CAIXA GALICIA son objeto de verificación anual por la auditoría de firmas externas independientes, habiendo sido auditadas en los últimos ejercicios de 2000, 2001 y 2002 por Price Waterhouse Coopers Auditores, S.A., sociedad inscrita con el número SO242 en el R.O.A.C., con domicilio en Paseo de la Castellana, número 43 de Madrid.

Dichos informes de auditoría han sido favorables, no registrándose salvedades con respecto a los estados financieros de CAIXA GALICIA individuales o consolidados, excepto en lo relativo al Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2002 que señala:

"4.Como se describe en las Notas 17 y 24 de la memoria consolidada adjunta, el Grupo Caja de Ahorros de Galicia obtuvo, en el ejercicio 2001, un beneficio extraordinario de 139.555 miles de euros, antes de impuestos, en la enajenación del 50% de una sociedad participada. Asimismo, el Grupo dotó un fondo, por importe de 132.223 miles de euros, antes de impuestos, con cargo al epígrafe de Quebrantos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias

consolidada del ejercicio 2001, que, durante el ejercicio 2002, ha sido utilizado, en un importe de 23.369 miles de euros, antes de impuestos, con abono al epígrafe de Beneficios extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Por otra parte, el Grupo ha dotado, en el ejercicio 2002, un fondo, por importe de 9.153 miles de euros, con cargo al epígrafe de Impuesto sobre Sociedades de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Dichos fondos, que se encuentran contabilizados, por un importe total de 118.007 miles de euros, en el epígrafe de Provisiones para riesgos y cargas del pasivo del balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2002, se han constituido en aplicación de la política de prudencia seguida por el Grupo.

En consecuencia, los citados fondos corresponden a situaciones no devengadas en la actualidad por lo que su contabilización de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados supondría el incremento, en un importe de 132.223 miles de euros, antes de su efecto impositivo, de las Reservas en sociedades consolidadas que se muestran en el balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2002 y la disminución, en un importe de 6.037 miles de euros, después de su efecto impositivo, del Resultado consolidado que se muestra en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta del ejercicio 2002.

5. En nuestra opinión, excepto por los efectos de la salvedad descrita en el párrafo 4, anterior, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros de Galicia y sus sociedades dependientes que componen el Grupo Caja de Ahorros de Galicia, al 31 de diciembre de 2002 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior”.

Se incorporan como Anexo I del presente Folleto los estados financieros de la CAIXA GALICIA, individuales y consolidados, correspondientes al primer semestre del presente ejercicio 2003.

1.4. Circunstancias relevantes acaecidas al EMISOR desde el último Folleto inscrito en la C.N.M.V

No se ha producido ninguna circunstancia relevante de CAIXA GALICIA ni de su grupo consolidable desde la fecha de inscripción del Folleto Informativo Completo de “Eurobonos Gallegos Caixa Galicia 2003- Segunda Emisión” inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de julio de 2003.

CAPITULO 2

LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.

2.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISION.

2.1.1. Importe nominal de la emisión.

El presente Folleto se refiere a un programa de emisión de pagarés de un saldo vivo máximo de 1.000.000.000 de euros (MIL MILLONES DE EUROS).

No es posible realizar una previsión del número de valores que se emitirán. No obstante el número máximo de valores vivos será de 1.000.000 (UN MILLÓN).

2.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten.

Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación PRIMER PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES CAIXA GALICIA 2003.

Los pagarés se representarán por medio de anotaciones en cuenta tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija (en adelante, AIAF)

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, IBERCLEAR), con domicilio en Madrid, calle Orense 34, será designada como entidad encargada del registro contable de las emisiones de Pagarés, designación que se efectuará a los efectos del art.45 del Real Decreto 116/1992.

2.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor.

Los pagarés que se emitan al amparo de este PROGRAMA tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros (MIL EUROS) y tendrán un vencimiento comprendido entre una semana (7 días) hasta un máximo de 25 meses (760 días).

El importe efectivo de cada pagaré que se emita (precio de desembolso), es el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo de CAIXA GALICIA, de acuerdo con las formulas siguientes:

Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + \frac{(i \times n)}{365}}$$

Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + (i \times n)^{n/365}}$$

- E = Importe efectivo del pagaré (precio de desembolso).
N = Importe nominal del pagaré (precio de reembolso).
i = Tipo de interés nominal en tanto por uno.
n = Número de días de vida del pagaré.

El tipo de interés nominal de cada pagaré será el pactado entre CAIXA GALICIA y el suscriptor.

Los pagarés serán cedidos por CAIXA GALICIA a un tipo de interés en base de 365 días, salvo que se pactase con el inversor una base de 360 días.

Los pagares se reembolsarán por CAIXA GALICIA, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

La operativa de cálculo se realizará con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

A título de ejemplo, para un pagaré de 1000 euros nominales cuando el tipo de interés nominal sea del 4,00% a un plazo de 90 días, y sobre la base de 365, el importe a desembolsar sería de 990,23 euros, correspondiente a una tasa anual efectiva del 4,06%. Si aumentamos el plazo en 10 días, el importe a desembolsar será de 989,16 euros.

En el cuadro siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos por cada pagaré de mil (1.000) euros con relación a los tipos nominales para cada uno de los plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días. La columna encabezada por -30 días refleja el incremento del valor efectivo del pagaré para un plazo 30 días inferior.

| TIPO NOMINAL | 30 DIAS | TIR TAE | + 10 días | 90 DIAS | TIR TAE | + 10 días | 180 DIAS | TIR TAE | + 10 días |
|--------------|---------|---------|-----------|---------|---------|-----------|----------|---------|-----------|
| 1,00% | 999,18 | 1,00% | -0,27 | 997,54 | 1,00% | -0,27 | 995,09 | 1,00% | -0,27 |
| 1,50% | 998,77 | 1,51% | -0,41 | 996,31 | 1,51% | -0,41 | 992,66 | 1,51% | -0,40 |
| 2,00% | 998,36 | 2,02% | -0,55 | 995,09 | 2,02% | -0,54 | 990,23 | 2,01% | -0,54 |
| 2,50% | 997,95 | 2,53% | -0,68 | 993,87 | 2,52% | -0,68 | 987,82 | 2,52% | -0,67 |
| 3,00% | 997,54 | 3,04% | -0,82 | 992,66 | 3,03% | -0,81 | 985,42 | 3,02% | -0,80 |
| 3,50% | 997,13 | 3,56% | -0,95 | 991,44 | 3,55% | -0,94 | 983,03 | 3,53% | -0,93 |
| 4,00% | 996,72 | 4,07% | -1,09 | 990,23 | 4,06% | -1,07 | 980,66 | 4,04% | -1,05 |
| 4,50% | 996,31 | 4,59% | -1,22 | 989,03 | 4,58% | -1,20 | 978,29 | 4,55% | -1,18 |
| 5,00% | 995,91 | 5,12% | -1,36 | 987,82 | 5,09% | -1,33 | 975,94 | 5,06% | -1,30 |
| 5,50% | 995,50 | 5,64% | -1,49 | 986,62 | 5,62% | -1,46 | 973,59 | 5,58% | -1,43 |
| 6,00% | 995,09 | 6,17% | -1,63 | 985,42 | 6,14% | -1,59 | 971,26 | 6,09% | -1,55 |
| 6,50% | 994,69 | 6,70% | -1,76 | 984,23 | 6,66% | -1,72 | 968,94 | 6,61% | -1,67 |
| 7,00% | 994,28 | 7,23% | -1,89 | 983,03 | 7,19% | -1,85 | 966,63 | 7,12% | -1,79 |
| 7,50% | 993,87 | 7,76% | -2,03 | 981,84 | 7,71% | -1,98 | 964,33 | 7,64% | -1,91 |
| 8,00% | 993,47 | 8,30% | -2,16 | 980,66 | 8,24% | -2,10 | 962,05 | 8,16% | -2,02 |
| 8,50% | 993,06 | 8,84% | -2,29 | 979,47 | 8,78% | -2,23 | 959,77 | 8,68% | -2,14 |
| 9,00% | 992,66 | 9,38% | -2,42 | 978,29 | 9,31% | -2,35 | 957,50 | 9,21% | -2,26 |
| 9,50% | 992,25 | 9,93% | -2,56 | 977,11 | 9,85% | -2,48 | 955,25 | 9,73% | -2,37 |
| 10,00% | 991,85 | 10,47% | -2,69 | 975,94 | 10,38% | -2,60 | 953,00 | 10,25% | -2,48 |
| 10,50% | 991,44 | 11,02% | -2,82 | 974,76 | 10,92% | -2,73 | 950,77 | 10,78% | -2,59 |
| 11,00% | 991,04 | 11,57% | -2,95 | 973,59 | 11,46% | -2,85 | 948,54 | 11,31% | -2,70 |

| TIPO NOMINAL | 270 DIAS | TIR TAE | + 10 días | 365 DIAS | TIR TAE | + 10 días | 548 DIAS | TIR TAE | + 10 días |
|--------------|----------|---------|-----------|----------|---------|-----------|----------|---------|-----------|
| 1,00% | 992,66 | 1,00% | -0,27 | 990,10 | 1,00% | -0,27 | 985,17 | 1,00% | |
| 1,50% | 989,03 | 1,50% | -0,40 | 985,22 | 1,50% | -0,40 | 977,89 | 1,50% | -0,40 |
| 2,00% | 985,42 | 2,01% | -0,53 | 980,39 | 2,00% | -0,53 | 970,71 | 2,00% | -0,53 |
| 2,50% | 981,84 | 2,51% | -0,66 | 975,61 | 2,50% | -0,66 | 963,61 | 2,50% | -0,65 |
| 3,00% | 978,29 | 3,01% | -0,79 | 970,87 | 3,00% | -0,79 | 956,59 | 3,00% | -0,77 |
| 3,50% | 974,76 | 3,52% | -0,91 | 966,18 | 3,50% | -0,91 | 949,66 | 3,50% | -0,89 |
| 4,00% | 971,26 | 4,02% | -1,03 | 961,54 | 4,00% | -1,03 | 942,82 | 4,00% | -1,01 |
| 4,50% | 967,78 | 4,53% | -1,15 | 956,94 | 4,50% | -1,15 | 936,05 | 4,50% | -1,13 |
| 5,00% | 964,33 | 5,03% | -1,27 | 952,38 | 5,00% | -1,27 | 929,37 | 5,00% | -1,24 |
| 5,50% | 960,91 | 5,54% | -1,39 | 947,87 | 5,50% | -1,39 | 922,76 | 5,50% | -1,35 |
| 6,00% | 957,50 | 6,05% | -1,50 | 943,40 | 6,00% | -1,50 | 916,23 | 6,00% | -1,46 |
| 6,50% | 954,12 | 6,55% | -1,62 | 938,97 | 6,50% | -1,62 | 909,78 | 6,50% | -1,57 |
| 7,00% | 950,77 | 7,06% | -1,73 | 934,58 | 7,00% | -1,73 | 903,41 | 7,00% | -1,67 |
| 7,50% | 947,44 | 7,57% | -1,84 | 930,23 | 7,50% | -1,84 | 897,11 | 7,50% | -1,78 |
| 8,00% | 944,13 | 8,08% | -1,95 | 925,93 | 8,00% | -1,95 | 890,88 | 8,00% | -1,88 |
| 8,50% | 940,84 | 8,59% | -2,06 | 921,66 | 8,50% | -2,06 | 884,72 | 8,50% | -1,98 |
| 9,00% | 937,58 | 9,10% | -2,16 | 917,43 | 9,00% | -2,16 | 878,64 | 9,00% | -2,07 |
| 9,50% | 934,34 | 9,62% | -2,27 | 913,24 | 9,50% | -2,27 | 872,62 | 9,50% | -2,17 |
| 10,00% | 931,12 | 10,13% | -2,37 | 909,09 | 10,00% | -2,37 | 866,67 | 10,00% | -2,26 |
| 10,50% | 927,93 | 10,64% | -2,47 | 904,98 | 10,50% | -2,47 | 860,79 | 10,50% | -2,35 |
| 11,00% | 924,75 | 11,15% | -2,57 | 900,90 | 11,00% | -2,57 | 854,98 | 11,00% | -2,44 |

| TIPO NOMINAL | 750 DIAS | TIR TAE | -30 días |
|--------------|----------|---------|----------|
| 1,00% | 979,76 | 1,00% | |
| 1,50% | 969,87 | 1,50% | 1,19 |
| 2,00% | 960,13 | 2,00% | 1,56 |
| 2,50% | 950,53 | 2,50% | 1,93 |
| 3,00% | 941,07 | 3,00% | 2,29 |
| 3,50% | 931,75 | 3,50% | 2,64 |
| 4,00% | 922,57 | 4,00% | 2,98 |
| 4,50% | 913,52 | 4,50% | 3,31 |
| 5,00% | 904,61 | 5,00% | 3,63 |
| 5,50% | 895,82 | 5,50% | 3,95 |
| 6,00% | 887,16 | 6,00% | 4,26 |
| 6,50% | 878,62 | 6,50% | 4,56 |
| 7,00% | 870,21 | 7,00% | 4,85 |
| 7,50% | 861,91 | 7,50% | 5,14 |
| 8,00% | 853,73 | 8,00% | 5,42 |
| 8,50% | 845,67 | 8,50% | 5,69 |
| 9,00% | 837,71 | 9,00% | 5,95 |
| 9,50% | 829,87 | 9,50% | 6,21 |
| 10,00% | 822,14 | 10,00% | 6,47 |
| 10,50% | 814,52 | 10,50% | 6,71 |
| 11,00% | 806,99 | 11,00% | 6,95 |

2.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.

CAIXA GALICIA no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente PROGRAMA ni en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de los mismos.

2.1.5. Comisiones y gastos por Anotaciones en Cuenta.

Serán a cargo de CAIXA GALICIA todos los gastos de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del PROGRAMA en IBERCLEAR.

Asimismo, las Entidades Participantes en IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los tenedores de los valores en concepto de suscripción, administración y/o custodia y amortización de los valores, que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismos supervisores.

2.1.6. Cláusula de Interés.

2.1.6.1. Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual pospagable que, aplicado al precio de emisión del pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal de dicho Pagare, de acuerdo por la siguiente fórmula:

Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$N = E \times \left(1 + \frac{(i \times n)}{365} \right)$$

$$i = \left(\frac{N}{E} - 1 \right) \times \left(\frac{365}{n} \right)$$

Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$N = E \times (1 + i)^{n/365}$$

$$i = \left[\left(\frac{N}{E} \right)^{n/365} \right] - 1$$

- E = Importe efectivo del pagaré.
N = Importe nominal del pagaré.
i = Tipo de interés nominal en tanto por uno.
n = Número de días de vida del pagaré.

2.1.6.2. Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.

Los pagarés a emitir al amparo del presente PROGRAMA son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

La amortización de los pagarés tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el punto 2.1.8 de este Folleto.

2.1.7. Régimen Fiscal

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del PROGRAMA. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

Con independencia de los tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, las normativas básicas aplicables (con las modificaciones posteriores que puedan haber experimentado) son: con respecto al rendimiento de los pagarés, la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (ambas modificadas por la Ley 46/2002). El Reglamento del IRPF aprobado por el Real Decreto 214/1999 (modificado por el Real Decreto 27/2003), el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto 326/1999 (modificado por el Real Decreto 116/2003) y la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades (modificada por la Ley 46/2002) y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 537/1997; con respecto a su propiedad por persona física, la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio, y con respecto a su adquisición a título gratuito la Ley 29/1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y su reglamento aprobado por el Real Decreto 1629/1991, y todo ello

sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración del PROGRAMA.

Personas físicas residentes en España.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del PROGRAMA tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integraran en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe integro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%.

La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del PROGRAMA que estén obligadas a presentar declaración por este impuesto deberán integrar en su declaración los que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre, o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda.

Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

La transmisión de los valores a emitir al amparo del PROGRAMA, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentran sometidas a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor del sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

Personas jurídicas residentes en territorio español:

Los sujetos pasivos del IS por obligación personal de contribuir o bien los no residentes que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe integro de los intereses y cualquier otra forma de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de estos.

Como excepción al régimen general, no existe obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores a emitir por cuanto estos se negocian en un mercado secundario oficial de valores español y estén representados mediante anotaciones en cuenta, en virtud de la exención prevista en el art. 57.q) del Reglamento del Impuesto.

Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español:

A estos efectos se consideran inversores no residente las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del PROGRAMA, a través de un

establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble imposición suscritos entre terceros países y España.

Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Las rentas, derivadas de valores con rendimiento implícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetos al gravamen del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del 15%, salvo que:

- Sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado "Paraíso Fiscal" con arreglo a la legislación vigente, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.
- Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficial español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.
- Sean obtenidas por residentes en país que hubiese concertado un convenio para evitar la Doble Imposición con España sin Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes y derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el valor nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, situados que puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del Impuesto de Sociedades como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto de la Renta de No Residentes sin perjuicio de los que establezca el convenio que sea de aplicación.

2.1.8. Amortización de Valores.

2.1.8.1. Precio de reembolso

Los pagarés emitidos al amparo del presente PROGRAMA se amortizaran por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda, con arreglo a lo descrito en el epígrafe 2.1.7 anterior.

2.1.8.2. Fechas y modalidades de amortización y reembolso de los Pagarés

Los pagarés del presente PROGRAMA podrán tener un plazo de amortización entre 7 y 760 días (25 meses). En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuara el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión. No es posible la amortización anticipada.

Dentro de estos plazos y a efecto de facilitar la negociación de los Pagarés en AIAF, CAIXA GALICIA tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas. A estos efectos se procurará que en un mismo mes no haya mas de cuatro (4) vencimientos.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de vencimiento, en las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado 2.7 anterior. Con la misma fecha valor se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada al efecto por el suscriptor.

2.1.9. Servicio Financiero.

El servicio financiero del presente PROGRAMA será atendido, exclusivamente por CAIXA GALICIA.

En el ANEXO 3 del presente Folleto se incluye la relación de Oficinas de CAIXA GALICIA.

2.1.10. Moneda

Las emisiones que se realicen al amparo del presente PROGRAMA estarán expresada en euros.

2.1.11. Cuadro del Servicio Financiero de los Pagarés.

Dada la posible diversidad de fechas y plazos de las emisiones que previsiblemente se producirá, no es posible confeccionar un cuadro de servicio financiero del PROGRAMA

2.1.12.Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas previstas para el Tomador.

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio de desembolso del pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las formulas del apartado 2.1.6.1

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TAE), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (precio de desembolso o de compra del pagaré) con el nominal, en caso de amortización (precio de reembolso) o valor de enajenación, (en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del pagaré es la siguiente:

$$r = [(N/E)^{(365/n)}] -1, \text{ donde}$$

- E = Valor efectivo de suscripción o adquisición del pagaré.
N = Importe nominal del pagaré
n = Número de días de vida del pagaré.
r = Tipo de interés efectivo (TAE) anual en tanto por uno

2.1.13.Interés Efectivo Previsto para el Emisor.

El interés efectivo previsto para CAIXA GALICIA dependerá en cada caso del descuento aplicado y de todo tipo de gastos utilizándose como método para su calculo la siguiente formula:

$$Ie = [(\text{Nominal} / (\text{Efectivo} - \text{Gastos}))^{(365/n)}] -1, \text{ donde}$$

- Ie = Tipo de interés efectivo del Emisor, expresado en tanto por uno.
n = Número de días desde la fecha de emisión hasta el vencimiento del pagaré.

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagares de forma individualizada, teniendo fecha de vencimiento distintos y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para CAIXA GALICIA de estos pagarés.

Al coste implícito resultante de las emisiones se habrá de añadir los siguientes gastos relacionados con la emisión de pagarés:

Para un importe nominal de 1.000 millones de euros se ha efectuado la siguiente previsión de gastos de emisión:

| CONCEPTO | Euros | Porcentaje sobre emisión |
|--|------------------------|--------------------------|
| 1. TASAS REGISTRO CNMV | 36.782,00 ¹ | 0,037% |
| 2. TASAS ADMISION CNMV | 30.000,00 | 0,030% |
| 3. REGISTRO/ADMISION A AIAF | 60.000,00 | 0,060% |
| 4. ADMISION, PERMANENCIA Y TASAS INCLUSION IBERCLEAR | 100.000,00 | 0,100% |
| 5. OTROS GASTOS | 20.000,00 | 0,020% |
| TOTAL | 246.782,00 | 0,247% |

¹ Cuota Fija Máxima.

2.1.14. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor.

El presente PROGRAMA no ha sido objeto de evaluación por ninguna Entidad calificadoradora.

CAIXA GALICIA ha sido calificada por Fitch-Ibca Duff & Phelps y por Moody's Investor Service. Las clasificaciones otorgadas han sido las siguientes:

- Fitch-Ibca (Fecha último Informe Julio/03).
- Moody's (Fecha último Informe Junio/03).

| Agencia de Rating | Calificación | | |
|-------------------|-----------------|---------------|-------------|
| | Reino de España | Caixa Galicia | |
| | Largo plazo | Largo Plazo | Corto Plazo |
| Fitch-Ibca | AA+ | A+ | F1 |
| Moody's | Aaa | A1 | P-1 |

Como referencia para el suscriptor, los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por Fitch-Ibca y Moody's. El signo "+" (en IBCA) o el número "1" (en Moody's) representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" (en Fitch-Ibca) o el número "3" (en Moody's) indica la posición más débil. Las calificaciones de CAIXA GALICIA, así como las del resto de empresas españolas, no pueden superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.

| LARGO PLAZO | |
|-------------------|----------------------------------|
| RATING FITCH-IBCA | SIGNIFICADO |
| AAA | ≈ Calidad crediticia máxima |
| AA | ≈ Calidad crediticia muy elevada |
| A | ≈ Calidad crediticia elevada |
| BBB | ≈ Calidad crediticia buena |
| BB | ≈ Especulativo |
| B | ≈ Altamente especulativo. |
| CCC CC C | ≈ Alto riesgo de impago |
| DDD DD D | ≈ Impago |

| CORTO PLAZO | |
|-------------------|-------------------------------|
| RATING FITCH-IBCA | SIGNIFICADO |
| F1 | ≈ Calidad crediticia máxima |
| F2 | ≈ Calidad crediticia buena |
| F3 | ≈ Calidad crediticia adecuada |
| B | ≈ Especulativo |
| C | ≈ Riesgo de impago elevado |
| D | ≈ Impago |

| LARGO PLAZO | |
|----------------|--|
| RATING Moody's | SIGNIFICADO |
| Aaa | ≈ Calidad óptima |
| Aa | ≈ Alta calidad. |
| A | ≈ Buena calidad. |
| Baa | ≈ Calidad satisfactoria. |
| Ba | ≈ Moderada seguridad. |
| B | ≈ Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad |
| Caa | ≈ Vulnerabilidad Identificada |
| Ca | ≈ Retrasos en pagos. |
| C | ≈ Pocas posibilidades de pago. |

| CORTO PLAZO | |
|----------------|---|
| RATING Moody's | SIGNIFICADO |
| P - 1 | ≈ Alto grado de solvencia |
| P - 2 | ≈ Fuerte capacidad de pago. |
| P - 3 | ≈ Capacidad satisfactoria |
| N - P | ≈ Capacidad de pago inferior a las categorías anteriores. |

2.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO, COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO.

2.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.

2.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.

Los valores emitidos al amparo del PROGRAMA irán dirigidos tanto al mercado institucional como minorista.

2.2.1.1. Aptitud de los valores para cubrir determinadas exigencias legales de inversión.

Los valores que se ofrezcan serán aptos, una vez admitidos a cotización oficial en el Mercado de Renta Fija A.I.A.F, para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidos determinados inversores institucionales tales como las Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedades de Seguros, Fondos de Pensiones, las Entidades de Crédito ó las Sociedades de Valores.

2.2.1.2. Periodo de suscripción

El periodo de duración de este PROGRAMA será de un año contado a partir de la fecha de registro del mismo por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V). A lo largo de ese año CAIXA GALICIA podrá emitir pagarés al amparo de este PROGRAMA, siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda, en cada momento, de 1.000 millones de euros (MIL MILLONES DE EUROS).

La primera emisión se realizara antes de un (1) mes desde la fecha de inscripción del presente Folleto ante los registros de la C.N.M.V.

Durante el plazo de vigencia del presente PROGRAMA se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAIXA GALICIA se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de los tipos de interés que puedan obtenerse para importes y plazos similares en un mercado alternativo o cualquier otra financiación más ventajosa.

2.2.1.4. Lugar y forma de la tramitación de la suscripción.

Distinguiremos entre inversores institucionales y minoristas:

Los inversores institucionales podrán contactar directamente con CAIXA GALICIA a través de su Sala de Tesorería o dirigirse a la entidad colocadora del PROGRAMA Ahorro Corporación Financiera S.V.,S.A. (en adelante, ACF) y solicitar cotización para importe igual o superior a 50 valores de 1.000 euros cada uno (equivalente a 50.000 euros) y para cantidades superiores múltiplos de 50.000 euros y para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este PROGRAMA, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CAIXA GALICIA o ACF, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por CAIXA GALICIA o ACF y el inversor institucional, por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

El desembolso se efectuará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a CAIXA GALICIA, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en CAIXA GALICIA. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de CAIXA GALICIA dentro del horario de apertura al público, actualmente de 8,30 a 14 horas, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y CAIXA GALICIA entregará un ejemplar de la orden de suscripción. El importe nominal mínimo de solicitud, habrá de ser de 1.000 euros.

El desembolso se efectuará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con CAIXA GALICIA o mediante entrega en efectivo en cualquiera de las Oficinas de CAIXA GALICIA. En caso de desembolso en efectivo, CAIXA GALICIA se reserva el derecho a requerir la oportuna provisión de fondos, en cuyo caso el suscriptor recibirá justificante de la provisión de fondos efectuada.

Los suscriptores que mantengan la anotación de los pagarés a través de Caixa Galicia deberán mantener con la misma una cuenta de valores y designar una cuenta corriente, de ahorro o a la vista abierta en CAIXA GALICIA para los pagos. No se cobrará gasto alguno por la apertura y cancelación de las citadas cuentas de efectivo y de valores. Se cobrarán las comisiones correspondientes para cada tipo de cuenta, en concepto de mantenimiento de la misma. Dichas comisiones se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la C.N.M.V. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en la propia Entidad.

Alternativamente el suscriptor podrá designar la cuenta de valores abierta en cualquier entidad participante en IBERCLEAR donde se anotarán los valores. A los

suscriptores que mantengan la anotación de valores a través de otra entidad, CAIXA GALICIA no les repercutirá ningún gasto por suscripción y amortización de los valores independientemente de las que, en su caso, puedan cobrar la entidad participante correspondiente.

CAIXA GALICIA se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precisase de fondos.

2.2.1.5. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso

Los valores se suscribirán por su valor efectivo. En la fecha de emisión de los mismos comenzarán a devengar intereses de acuerdo con el tipo de interés nominal negociado. La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posterior a la fecha de suscripción. El desembolso se efectuará mediante cargo en la cuenta indicada por el suscriptor, ya existente en la entidad o abierta a tal efecto o mediante entrega en efectivo, para los clientes minoristas o mediante transferencia OMF de Banco de España para los institucionales.

2.2.1.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los resguardos provisionales.

El justificante sellado y firmado entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como acreditación de la petición realizada. El día del desembolso CAIXA GALICIA enviará al suscriptor un documento acreditativo de la suscripción realizada. Ninguno de los mencionados justificantes será negociable.

2.2.2. Colocación y adjudicación de los Valores.

2.2.2.1. Entidades Colocadoras

La colocación de los pagarés la realizará la propia CAIXA GALICIA a través de su red de oficinas y sala de tesorería y ACF (Ahorro Corporación Financiera S.V.,S.A.) en su condición de entidad colocadora mediante negociación telefónica directa destinada a inversores institucionales.

CAIXA GALICIA y ACF han firmado un contrato de colaboración cuyos principales pactos son los siguientes:

ACF colaborará con CAIXA GALICIA en la colocación de las emisiones que se realicen al amparo del PROGRAMA mediante negociación telefónica directa destinada a inversores institucionales.

ACF podrá solicitar cotización de los pagarés en cada momento por plazos entre una semana (7 días) y veinticinco meses (760 días) telefónicamente a CAIXA GALICIA. Una vez hecha la cotización, si ACF realizase una oferta que fuera aceptada por CAIXA GALICIA, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma, y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo.

Posteriormente ACF confirmará a CAIXA GALICIA todos los datos de la operación, dando CAIXA GALICIA recibo y acomodo a los términos de la operación.

Cuando la actividad de ACF no se ajuste en frecuencia y competitividad a la demanda objetiva que exista en el mercado para este tipo de emisiones entre inversores institucionales, CAIXA GALICIA podrá resolver el contrato.

El contrato establece un sistema de abono de comisiones de colocación a ACF, de pago anual pero devengo trimestral sobre la base del importe nominal colocado a través de ACF según el siguiente detalle:

| Saldo medio trimestral | Comisión anual aplicable al trimestre |
|-------------------------------|--|
| Hasta 90.000.000 Euros | 0.01% |
| Superior a 90.000.000 Euros | 0.02% |

2.2.2.2. Entidades Directoras o Coordinadoras.

No existe Entidad Directora de las emisiones de Pagarés en el presente PROGRAMA.

2.2.2.3. Participación de Entidades Aseguradoras

No existen Entidades Aseguradoras del presente PROGRAMA.

2.2.2.4. Criterios y procedimientos para la colocación y adjudicación de los valores

Los sistemas informáticos de CAIXA GALICIA garantizan, mediante teleproceso, que se mantengan las prioridades en las órdenes de compra/venta por estricto orden cronológico de recepción de tal manera que en cualquier punto de la red de oficinas de CAIXA GALICIA la información relativa a disponibilidades, plazos y tipos de emisión sea estrictamente la misma en cada momento del tiempo.

CAIXA GALICIA actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador y lo comunicarán diariamente a todas sus oficinas.

CAIXA GALICIA una vez adjudicados los pagarés procederá a realizar las actuaciones necesarias para que se anoten en cuenta a favor de los inversores adquirentes de los mismos, el mismo día hábil de su emisión.

2.2.2.5. Prorratio

Dadas las características del presente PROGRAMA no existe la posibilidad de prorratio.

2.2.3. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores.

Los pagarés estarán representados en anotaciones en cuenta. Por tanto se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento de AIAF en cuanto a su inscripción en el registro de anotaciones en cuenta.

La documentación acreditativa de haberse realizado la inscripción a favor de los titulares de los valores se registrará en cada momento por las normas establecidas al respecto por IBERCLEAR, entidad encargada del registro contable de los pagarés.

2.2.4. Sindicato de Bonistas

No es aplicable al presente PROGRAMA.

2.3. INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES

2.3.1. Acuerdos Sociales.

El programa de pagarés a que se refiere el presente Folleto, cuya denominación es PRIMER PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES CAIXA GALICIA 2003, se efectuará conforme a los acuerdos sociales que se incluyen como Anexo 1 y se detallan a continuación:

1. De la Asamblea General de CAIXA GALICIA, celebrada el día 10 de Mayo de 2003, en la que se acordó facultar al Consejo de Administración para la emisión de pagarés a corto plazo, por el límite global de hasta mil millones de euros de saldo vivo.
2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 17 de Julio de 2003 que, al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General de la Entidad, decide llevar a cabo un programa de pagares por un saldo vivo máximo en cada momento de la totalidad de los pagarés de mil millones de euros (1.000.000.000 euros) representados mediante anotaciones en cuenta y admitidos a cotización en un mercado oficial de valores

2.3.2. Acuerdos relativos a Ofertas Públicas de Venta.

No procede informar sobre este punto.

2.3.4. Autorizaciones administrativa previas a la emisión.

Las emisiones a realizar al amparo del presente PROGRAMA no requieren de autorización ni de pronunciamiento administrativo previo distinto del registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del presente Folleto.

2.3.5. Régimen jurídico de los valores

Los pagarés gozarán de la naturaleza jurídica de los valores negociables con rendimiento implícito. En su condición de valores negociables, quedan sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Tal y como se detalla en el epígrafe 2.3.7, siguiente, los pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, realizándose su transmisión por transferencia contable, por lo que no les resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley Cambiaria y del Cheque.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del R.D.116/1992, los pagarés representados mediante anotaciones en cuenta se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. Una vez practicada la referida inscripción, los pagarés quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el R.D.116/1192.

Los titulares de los pagarés serán identificados como tales según resulte del registro contable de las Entidades Participantes en IBERCLEAR, que será designada como entidad encargada del registro contable de pagarés, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los pagarés de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores emitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en el futuro por IBERCLEAR.

De conformidad con el artículo 15 del R.D. 116/1992, la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo de los pagarés respectivos y, en consecuencia, podrá exigir a la CAIXA GALICIA que realice a su favor las prestaciones a que den derecho los pagarés. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del R.D. 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los pagarés podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en los que constarán las menciones legalmente exigidas y que se expedirán a solicitud y coste del titular de los pagarés en cuestión. Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.

Los pagarés podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada pagaré se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la transmisión de los valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los pagarés representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeta a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o por culpa grave.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los pagarés deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del valor. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.

2.3.6. Garantías de la emisión.

Las emisiones que se realicen al amparo del presente PROGRAMA quedarán garantizadas por la responsabilidad patrimonial universal de CAIXA GALICIA, con arreglo a derecho.

Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de crédito.

2.3.7. Forma de representación.

Los pagarés a emitir al amparo del presente PROGRAMA estarán representados en anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija en el que se solicitará su admisión siendo IBERCLEAR (IBERCLEAR), con domicilio en Madrid, calle Orense 34, la encargada de su registro contable.

2.3.8. Legislación aplicable.

CAIXA GALICIA lanza su primer programa de emisión de pagarés conforme a la Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98, de 16 de noviembre; R.D.291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, modificado por el R.D. 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del R.D.291/1992 y la Circular 2/1999 de la CNMV.

En caso de litigio a efectos de posibles reclamaciones, serán competentes los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

2.3.9. Ley de circulación de valores.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten, estando sujetos a lo previsto en la normativa citada en el apartado anterior.

2.3.10. Solicitud de admisión a cotización oficial.

A medida que se vayan emitiendo los pagarés y conforme al acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de Julio de 2003, la CAIXA GALICIA se compromete a solicitar y aportar la oportuna documentación para obtener la admisión a cotización en el mercado A.I.A.F. Renta Fija.

2.4. INFORMACION RELATIVA A LA ADMISION A ALGUN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES QUE COMPONEN EL EMPRESTITO.

2.4.1. Mercados Secundarios Organizados.

CAIXA GALICIA solicitará la admisión a cotización de las emisiones que se realicen al amparo del PROGRAMA en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija. CAIXA GALICIA se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de siete (7) días a contar desde la fecha de emisión de los valores. Caso de incumplimiento de dicho plazo se harán públicos los motivos del retraso a través de un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir CAIXA GALICIA

CAIXA GALICIA conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidos para la admisión a cotización, permanencia y exclusión de la cotización de los valores en el Mercado A.I.A.F., según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

2.4.2. Datos relativos a la negociación de los valores de renta fija previamente admitidos a negociación en algún mercado organizado español

Se detallan a continuación datos relativos a las siguientes emisiones:

| CLASE | NOMINAL ² | Fecha de Emisión | Fecha de Amortización | REFERENCIA EN CUADRO |
|---|----------------------|------------------|-------------------------|----------------------|
| Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Septiembre 1988. Series A a I. | 54,09 | Sep/88 | Indefinida ³ | 1 |
| Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Septiembre 1988. Serie J. | 4,51. | Sep/88 | Indefinida ⁴ | 2 |
| Bonos Tesorería Caixa Galicia. Emisión 1998. ⁵ | 120,20 | Abril/98 | 01.07.2003 | 3 |

² En millones de Euros.

³ y ⁴ Opción de amortización total o parcial a la par por parte del emisor a partir de septiembre del año 2.008.

⁵ Emisión amortizada el 1 de julio de 2003.

| | | | | |
|---|------------------|-------------------|-------------------------|----|
| Bonos de Tesorería Euro Caixa Galicia. Emisión 1999. ⁶ | 90 | Enero/99 | 01.04.2002 | 4 |
| Bonos Tesorería Eurobonos Galegos. Emisiones Junio-Julio 1999. | 180 ⁷ | Junio y Julio /99 | 01.09.2004 ⁸ | 5 |
| Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Octubre 1999. | 90 | Oct /99 | 01.01.2016 | 6 |
| Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Diciembre 1999. | 150 | Dic/99 | 01.01.2016 | 7 |
| Bonos Tesorería. Eurobonos Caixa Galicia 2002. Primera emisión. | 180 ⁹ | Abril/02 | 01.04.2005 | 8 |
| Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia 2002. Primera emisión. | 120 | Oct/02 | 01.10.2012 | 9 |
| Bonos Tesorería. Eurobonos Caixa Galicia 2003. Primera emisión | 120 | Abril/03 | 01.04.2008 | 10 |
| Bonos Tesorería. Eurobonos Caixa Galicia 2003. Segunda emisión. | 240 | Julio/03 | 01-08-2008 | 11 |

2.4.2.1. En el siguiente cuadro se recoge la información agregada mensual correspondiente al período Enero - Julio 2003

| N ¹⁰ | Mercado Secundario | Mes | Volumen Nominal Negociado ¹¹ | Frecuencia de Cotización Porcentaje | Fecha última Cotización | Precio Máximo | Precio Mínimo |
|-----------------|-------------------------|---------|---|-------------------------------------|-------------------------|---------------|---------------|
| 1 | Bolsa de Madrid | Enero | 216,18 | 57,14% | 30/01/03 | 102,00 | 100,00 |
| | | Febrero | 149,19 | 65,00% | 28/02/03 | 101,00 | 100,00 |
| | | Marzo | 143,84 | 47,62% | 31/03/03 | 101,00 | 100,00 |
| | | Abril | 157,53 | 80,00% | 28/04/03 | 101,00 | 100,00 |
| | | Mayo | 184,56 | 66,67% | 30/05/03 | 100,62 | 100,00 |
| | | Junio | 218,98 | 61,90% | 30/06/03 | 101,00 | 100,00 |
| | | Julio | 417,70 | 82,61% | 31/07/03 | 102,00 | 100,00 |
| 2 | Bolsa de Madrid | Enero | 13,82 | 9,52% | 30/01/03 | 100,00 | 100,00 |
| | | Febrero | 2,41 | 10,00% | 19/02/03 | 100,50 | 100,00 |
| | | Marzo | 22,84 | 9,52% | 31/03/03 | 100,00 | 100,00 |
| | | Abril | 2,40 | 5,00% | 22/04/03 | 100,00 | 100,00 |
| | | Mayo | 4,20 | 14,29% | 26/05/03 | 100,00 | 100,00 |
| | | Junio | 4,20 | 9,52% | 25/06/03 | 100,00 | 100,00 |
| | | Julio | 15,63 | 13,04% | 31/07/03 | 100,00 | 100,00 |
| 3 | Mercado AIAF Renta Fija | Enero | 476,60 | 80,95% | 31/01/03 | 101,85 | 99,85 |
| | | Febrero | 393,66 | 75,00% | 27/02/03 | 100,53 | 99,53 |
| | | Marzo | 548,72 | 52,38% | 31/03/03 | 100,92 | 99,01 |
| | | Abril | 480,81 | 80,00% | 30/04/03 | 100,62 | 98,94 |
| 4 | AIAF | vencida | vencida | vencida | vencida | vencida | vencida |

⁶ Emisión amortizada el 1 de abril de 2.002.

⁷ Se suscribió y desembolsó parcialmente por importe de 105,54 millones de euros.

⁸ Opción de amortización anticipada a iniciativa de los tenedores en fechas de ejercicio establecidas.

⁹ Se suscribió y desembolsó parcialmente por importe de 165,08 millones de euros.

¹⁰ Fuente los propios mercados. Número de identificación de la emisión que se corresponde con el que figura en el cuadro anterior.

¹¹ Datos en miles de Euros.

| | | | | | | | |
|----|-------------------------|---------|----------|---------|----------|--------|--------|
| 5 | Mercado AIAF Renta Fija | Enero | 291,00 | 71,43% | 30/01/03 | 100,81 | 98,71 |
| | | Febrero | 504,00 | 75,00% | 28/02/03 | 103,53 | 99,55 |
| | | Marzo | 797,00 | 52,38% | 31/03/03 | 101,00 | 99,39 |
| | | Abril | 370,00 | 90,00% | 30/04/03 | 101,05 | 99,76 |
| | | Mayo | 357,00 | 78,95% | 30/05/03 | 100,38 | 99,63 |
| | | Junio | 250,00 | 85,71% | 30/06/03 | 100,38 | 98,99 |
| | | Julio | 330,50 | 60,87% | 31/07/03 | 100,77 | 99,89 |
| 6 | Mercado AIAF Renta Fija | Enero | 1378,20 | 85,71% | 31/01/03 | 103,41 | 98,64 |
| | | Febrero | 650,40 | 85,00% | 28/02/03 | 101,31 | 99,43 |
| | | Marzo | 777,60 | 52,38% | 31/03/03 | 100,64 | 99,16 |
| | | Abril | 355,20 | 70,00% | 30/04/03 | 100,66 | 99,01 |
| | | Mayo | 651,60 | 100,00% | 30/05/03 | 99,81 | 98,53 |
| | | Junio | 282,60 | 71,43% | 27/06/03 | 100,20 | 98,94 |
| | | Julio | 1.150,80 | 86,96% | 31/07/03 | 101,26 | 99,41 |
| 7 | Mercado AIAF Renta Fija | Enero | 1032,60 | 85,71% | 31/01/03 | 101,71 | 99,62 |
| | | Febrero | 762,00 | 90,00% | 28/02/03 | 101,58 | 100,12 |
| | | Marzo | 579,60 | 52,38% | 31/03/03 | 102,25 | 99,54 |
| | | Abril | 567,60 | 90,00% | 30/04/03 | 100,93 | 99,56 |
| | | Mayo | 526,20 | 100,00% | 30/05/03 | 101,46 | 98,95 |
| | | Junio | 372,00 | 90,48% | 30/06/03 | 100,96 | 99,52 |
| | | Julio | 1.156,80 | 95,65% | 31/07/03 | 101,67 | 99,49 |
| 8 | Mercado AIAF Renta Fija | Enero | 1.021,00 | 95,24% | 29/11/02 | 100,48 | 96,73 |
| | | Febrero | 858,5 | 90,00% | 31/12/02 | 100,45 | 98,43 |
| | | Marzo | 909,00 | 85,71% | 31/01/03 | 102,60 | 98,94 |
| | | Abril | 517,50 | 85,00% | 28/02/03 | 101,14 | 98,87 |
| | | Mayo | 913,00 | 100,00% | 30/05/03 | 100,17 | 99,48 |
| | | Junio | 1.023,50 | 95,24% | 30/06/03 | 99,97 | 99,23 |
| | | Julio | 491,50 | 91,30% | 31/07/03 | 100,99 | 99,14 |
| 9 | Mercado AIAF Renta Fija | Enero | 588,60 | 76,19% | 30/01/03 | 101,03 | 99,22 |
| | | Febrero | 568,20 | 90,00% | 28/02/03 | 100,62 | 99,45 |
| | | Marzo | 606,00 | 52,38% | 31/03/03 | 101,29 | 98,07 |
| | | Abril | 1.404,00 | 90,00% | 30/04/03 | 102,70 | 99,89 |
| | | Mayo | 801,00 | 94,74% | 30/05/03 | 101,52 | 99,62 |
| | | Junio | 756,60 | 95,24% | 30/06/03 | 101,26 | 99,05 |
| | | Julio | 839,40 | 86,96% | 31/07/03 | 100,79 | 98,78 |
| 10 | Mercado AIAF Renta Fija | Abril | 1.293,50 | 20,00% | 30/04/03 | 100,00 | 99,75 |
| | | Mayo | 345,00 | 100,00% | 30/05/03 | 100,24 | 99,47 |
| | | Junio | 468,00 | 61,90% | 30/06/03 | 99,87 | 98,31 |
| | | Julio | 245,50 | 56,52% | 31/07/03 | 99,86 | 97,91 |
| 11 | AIAF ¹² | -- | -- | -- | -- | -- | |

2.4.2.2. En cuanto a la contratación secundaria, se realizará a través del Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

CAIXA GALICIA ha firmado un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera S.V. S.A. (en adelante ACF), cuyas cláusulas básicas son las siguientes:

ACF asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos por razón del presente PROGRAMA. ACF cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados, los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 € (Un millón) de euros.

La cotización de los precios ofrecidos por ACF reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por ACF no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra

¹² con fecha 13 de agosto de 2003 se admitió a cotización en primera fase en AIAF Mercado de Renta Fija, inicia su cotización efectiva el 1 de septiembre de 2.003.

que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose ACF a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, ACF podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que ACF considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros.

ACF no tendrá que justificar a CAIXA GALICIA los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de la CAIXA GALICIA, ACF le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

ACF se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios al menos por alguno de los medios siguientes:

1. Telefónicamente (Tel. 91.556.26.09 – 91.556.23.06)
2. Servicio de Reuters (pantalla ACFR)

ACF quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de ACF o para su habitual operativa como entidad financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de CAIXA GALICIA se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, CAIXA GALICIA se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo a este PROGRAMA, hasta que ACF o cualquier otra entidad de contrapartida que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, ACF seguirá dando liquidez a los pagarés emitidos.

ACF podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como entidad de contrapartida, excedan de 100 millones de euros de valor nominal o del 10% del saldo vivo en cada momento.

El incumplimiento de las obligaciones de contrapartida o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

La duración del contrato de liquidez es de un año, desde la fecha de la primera emisión. No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior en el momento de finalización de la vigencia de este contrato de liquidez, subsistirán las obligaciones de CAIXA GALICIA y de ACF en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar.

Si se produjera resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, CAIXA GALICIA, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra entidad de contrapartida. ACF seguirá realizando las mismas funciones de contrapartida hasta que la nueva entidad se subrogue a las mismas.

2.4.3. Valores de renta fija previamente admitidos a negociación en algún mercado extranjero.

No procede informar sobre este punto.

2.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.

2.5.1. Finalidad de la operación.

La emisiones de pagarés que se realicen tienen por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla CAIXA GALICIA.

2.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena.

| EMISIONES DE RENTA FIJA con y sin garantía¹³ | 2000 | 2001 | 2002 |
|--|-------------|-------------|-------------|
| Intereses de Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Septiembre 1988. Series de la "A" a la "J" ¹⁴ | 2.343,94 | 3.222,92 | 3.003,18 |
| Intereses Bonos Tesorería Caixa Galicia. Emisión 1998. ¹⁵ . | 5.104,85 | 5.061,37 | 5.059,89 |
| Intereses Bonos de Tesorería Euro Caixa Galicia. Emisión 1999 ¹⁶ | 2.925,00 | 2.876,16 | 1.431,28 |
| Intereses de Bonos Tesorería Eurobonos Galegos. Emisiones Junio-Julio 1999. | 3.801,25 | 3.430,03 | 3.422,50 |
| Intereses de Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Octubre 1999. | 2.250,00 | 3.375,00 | 3.375,00 |
| Intereses de Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Diciembre 1999. | 1.793,13 | 6.375,00 | 6.375,00 |
| Intereses de Bonos Tesorería Eurobonos Caixa Galicia 2002. Primera emisión. | -- | -- | 2.925,00 |

¹³ Datos en miles de Euros.

¹⁴ Se corresponde con la suma de las emisiones numeradas en cuadros anteriores como 1 y 2 (Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia Emisión Septiembre 1988. Series A a I y Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia Emisión Septiembre 1988. Series J).

¹⁵ Emisión amortizada el 1 de julio de 2.003.

¹⁶ Emisión amortizada el 1 de abril de 2.002.

| | | | |
|--|-----------|-----------|------------|
| Intereses Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia 2002. Primera emisión. | -- | -- | -- |
| Amortizaciones de emisiones Obligaciones Subordinadas | -- | -- | -- |
| Amortización de emisiones Bonos de Tesorería | 1.166,25 | 1.139,82 | 88.078,50 |
| TOTAL | 19.384,42 | 25.480,30 | 113.670,35 |
| Volumen total de emisiones vivas¹⁷ | 614.340 | 614.340 | 989.340 |

| PROYECCIONES EMISIONES RENTA FIJA¹⁸ | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Intereses de Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Septiembre 1988. Series de la "A" a la "J" ¹⁹ | 2.710,19 | 2.710,19 | 2.710,19 | 2.710,19 |
| Intereses Bonos Tesorería Caixa Galicia. Emisión 1998. ²⁰ | 5.059,89 | -- | -- | -- |
| Intereses Bonos de Tesorería Euro Caixa Galicia. Emisión 1999 ²¹ | -- | -- | -- | -- |
| Intereses de Bonos Tesorería Eurobonos Galegos. Emisiones Junio-Julio 1999. | 3.414,98 | 3.414,98 | -- | -- |
| Intereses de Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Octubre 1999. | 3.267,00 | 3.267,00 | 3.267,00 | 3.267,00 |
| Intereses de Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Diciembre 1999. | 6.375,00 | 6.375,00 | 6.375,00 | 6.375,00 |
| Intereses de Bonos Tesorería Eurobonos Caixa Galicia 2002. Primera emisión. | 5.365,25 | 5.365,25 | 2.682,63 | -- |
| Intereses Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia 2002. Primera emisión. | 4.800,00 | 4.800,00 | 4.800,00 | 4.800,00 |
| Intereses Eurobonos Caixa Galicia 2003. Primera Emisión | 1.950,00 | 3.900,00 | 3.900,00 | 3.900,00 |
| Intereses Eurobonos Caixa Galicia 2003. Segunda Emisión | -- | 7.800,00 | 7.800,00 | 7.800,00 |
| Intereses Cédula Hipotecaria Única 2003. Emisión Especial "Prestige" | 1.232,55 | 1.529,02 | 1.529,02 | 1.529,02 |
| Intereses Cédula Hipotecaria Única 2003. Primera Emisión. | -- | 14.826,36 | 14.826,36 | 14.826,36 |

¹⁷ Sumatorio del importe nominal de las emisiones vivas a 31 de diciembre del año.

¹⁸ Proyección de los mismos bajo el supuesto de que el tipo de interés variable de las obligaciones subordinadas emisión septiembre 1988, emisión octubre 1999, emisión octubre 2002 y de la Cédula Hipotecaria Única Emisión Especial "Prestige" se mantienen igual que el correspondiente al 2003 (4,625%, 3,63% y 4,00% y 2,254% respectivamente):

¹⁹ Se corresponde con la suma de las emisiones numeradas en cuadros anteriores como 1 y 2 (Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia Emisión Septiembre 1988. Series A a I y Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia Emisión Septiembre 1988. Series J).

²⁰ Emisión amortizada el 1 de julio de 2.003.

²¹ Emisión amortizada el 1 de abril de 2.002.

| | | | | |
|--|------------|------------|------------|------------|
| Intereses Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia 2003. Primera emisión. ²² | -- | 2.700,00 | 2.700,00 | 2.700,00 |
| Amortizaciones de emisiones Obligaciones Subordinadas ²³ | -- | -- | -- | -- |
| Amortización de emisiones Bonos de Tesorería ²⁴ | 119.055,87 | 105.076,50 | 165.084,50 | -- |
| Amortización de emisiones de Cédulas Hipotecarias | -- | -- | -- | -- |
| Cash Flows netos de emisiones de Pagarés del PROGRAMA ²⁵ | 0 | 680.000 | 185.000 | 95.000 |
| TOTAL | 153.230,73 | 841.764,48 | 400.674,88 | 142.907,75 |

| DEMÁS DEUDA con o sin garantía²⁶ | 2000 | 2001 | 2002 |
|--|-------------|-------------|-------------|
| Entidades de Crédito | 5.699.458 | 7.467.393 | 8.538.512 |
| Débitos a Clientes | 9.981.405 | 11.092.278 | 13.113.123 |
| Otros Pasivos ²⁷ | 482.318 | 794.123 | 985.580 |

| PROYECCIONES DEMÁS DEUDA con o sin garantía²⁸ | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Entidades de Crédito | 10.057.158 | 11.098.127 | 12.112.325 | 13.098.965 |
| Débitos a Clientes | 14.376.011 | 15.780.322 | 17.404.199 | 19.284.471 |
| Otros Pasivos ²⁹ | 936.301 | 964.390 | 993.322 | 1.023.121 |

| COMPROMISOS DE FIRMA³⁰ | 2000 | 2001 | 2002 |
|--|-------------|-------------|-------------|
| Pasivos Contingentes | 592.370 | 696.414 | 832.804 |
| Compromisos | 1.880.489 | 2.319.000 | 2.776.940 |
| Otros Compromisos | 274.110 | 475.256 | 158.208 |
| Otras Cuentas | 7.147.681 | 8.055.425 | 7.527.470 |

| PROYECCIONES COMPROMISOS DE FIRMA³¹ | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Pasivos Contingentes | 865.989 | 994.002 | 1.142.367 | 1.312.551 |
| Compromisos | 2.776.940 | 2.776.940 | 2.776.940 | 2.776.940 |
| Otros Compromisos | 158.208 | 158.208 | 158.208 | 158.208 |
| Otras Cuentas | 7.527.470 | 7.527.470 | 7.527.470 | 7.527.470 |

CAIXA GALICIA se encuentra al corriente en el pago de todos los intereses y amortizaciones, no habiendo incurrido en su incumplimiento.

²² Emisión en trámite de registro del folleto de emisión, la comunicación previa fue inscrita el 5 de agosto de 2.003. Supuesto que se suscriben y desembolsan los 90 millones de Euros previstos.

²³ y ²⁴ Se supone que no se ejercitan opciones de amortización anticipada.

²⁵ Cash Flows netos calculados como diferencia prevista entre amortizaciones menos emisiones de pagarés, en caso de que dicha resta tenga saldo positivo, sino la carga financiera se entiende cero.

²⁶ Datos en miles de Euros.

²⁷ Partidas de " Otros Pasivos" y Cuentas de Periodificación de Balance Público.

²⁸ Datos en miles de Euros.

²⁹ Partidas de " Otros Pasivos" y Cuentas de Periodificación de Balance Público.

³⁰ Datos en miles de Euros.

³¹ Datos en miles de Euros.

CAIXA GALICIA responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

Francisco Zamorano Gómez
CAJA DE AHORROS DE GALICIA